

Villa de Dobon, Año de 1810

Acuerdos

Del Ayuntamiento Constitucional de esta villa
correspondiente de dicho año



Adunión de Justicia

(1)

[Faint, illegible handwriting]

[Faint, illegible handwriting]

[Faint, illegible handwriting]

[Faint, illegible handwriting]



Villa de Lobo

Año de 1849

Libro de acuerdos de este Ayuntamiento conyuntamiento



En la villa de Lobo a primero de Enero de mil ochocientos y noventa y uno, los Señores y Subscritos y componen el Ayuntamiento Constitucional de esta villa, habiendo acordado para tratar sobre el arreglo de la buena administración de justicia y teniendo a la vista el libro de este año anterior, acuerdan su voto acordaron: Que se acuerden y confirmen el contenido de aquella en todo lo concerniente al buen regimen y gobierno de la villa, acordando todos los particulares que contiene, los cuales no seran quebrantados en manera alguna. Asi lo acordaron y firman dicho Sr. certifico =

Severino Lopez, Rogui Martin Fernandez, Diego Cabadilla, Alonso Perez, Francisco Perez, Juan Carlos Perez



En este dia cuatro de dicho mes y año se ha reunido en session ordinaria el Ayuntamiento de esta villa y no teniendo asunto de q. tratar se dio por concluido la

Exposición y a que con este lo anulo y firmo =

En este día de dicho mes y año se reunió la corporación como el ~~pleno~~ anterior y no teniendo asunto pendiente se dió por concluido y a q. con este lo firmo =

En este día de referido mes se reunió igualmente al Ayuntamiento y se dió por no tener negocio alguno pendiente y lo firmo =

En este día martes de indicado mes se reunió el Ayuntamiento de esta Población en la Sala de Justicia y careciendo de negocios se dió por concluido el acto =

En este día y año de dicho mes tuvo efecto la reunión del Ayuntamiento según previene la Ley Municipal y careciendo de negocios se dió por concluido =

En este día y mes de indicado mes se reunió me

de donde se debe entender. El Ayuntamiento y el Excmo. Sr. D. Juan de...
 quieros melendo mutuamente... con este contin
 to el por... uno por con... seguro lo como
 otro y... la segunda pa... la mayor un
 tapo que se le sigue de tener en caso interquero la la con
 provacion que no se otro provacion que tal vez se la
 provacion con diligencia el adquirir y posterior con
 el edificio. En su virtud recordamos el Sr. D. Juan de... se de certificacion
 literal de este ocuando a la interesada a efectos de...
 firma de que certifica

Josue Martin ^{secretario} catodista
 J. J. J.
 Jerez San Jerez Jerez

Despues de brevia quassa de dicho mes y año se dio la
 certif. literal prevenida en el acuerdo anterior
 y a g. ante los firmes =

Despues de primero de febrero como dia de session ord.
 se reunió el Ayto y no teniendo asunto de g.
 tratar se dilobio la Corporacion y a g. ante
 los firmes =

El cuatro de dicho mes tambien se reunió la





Cooperacion y no teniendo negocio alguno puede se disolvió en el acto y a g. conite la firma =

En este día ocho de febrero del año del sello se reunió la Cooperacion y como no tenga negocio alguno puede se disolvió en seguida y a que conite la firma =

En este día once tambien se reunió el Ayto en sesion ordinaria y no teniendo asunto alguno puede se disolvió en el acto y a que conite la firma =

En quince del presente mes tubo efecto reunion de consejo y como no tienen negocio alguno de q. tratar se disolvió el ayto en el acto y a g. conite la firma =



Tambien se reunió el Ayuntamiento en este día

sin y idea y se disolvió por la misma
razón y en los cuales more y a que conta
lo firmo =

Año y Igual reunion tubo lugar en Berate y do
de este mes de febrero y no habiendo
negocio para se disolvió el ayto y a q
conta lo firmo =

Año y En Berate y cinco de dicho mes se reunió el
ayto. no habiendo y se disolvió por la razón
manifestada anteriormente y a q conta lo
firmo =

Alcaldes ayuntamiento de la villa de Lobos a quince
de abril de mil ochocientos noventa y nueve
los señores que suscriben y componen el ayto. por
titulo de ella lo han celebrado ord. en este dia
con el objeto de recoger nuevos guarda de campo
en atención a q. el q. actualmente existe Manuel
Duran no cumple con el lleno que se requiere
las obligaciones q. tiene contraídas; en



su consuecencia y se acuerda de haber conferenciado
 sobre el particular anterior en sus acordados
 que se tenga por despedido de tal guarda al
 darme desde el día de hoy y se nombra en
 su lugar a Pedro Doblado persona al parecer
 segura para cumplir con aquel cargo y
 previa aceptación y jurament. que prestara
 en este acto se le franquicava el competente
 título para que pueda hacerlo con el
 donde convenga. En el acto se presento el
 Doblado y habiendo hecho la dilig. prevenida
 acuerdo la renovación se celebrada el presente
 y firmamos y de ello certifico =

Notas solo segun se acordó el competente título
 y se entregó a Pedro Doblado =



Hecho en la villa de S. Pedro a veinte y ocho de

Juris el día ocho de enero y nueve
de febrero que subscriben y componen el Ayuntamiento
de ella, celebran la última sesión
del presente año con el objeto de cumplir
lo deseado en el artículo primero del Reglamento
Municipal vigente y en su consecuencia nombran
para ratificar la lista electorales
a los Sr. concejales Roque Martín y Juan
Cárlos Jover, contribuyentes D. Juan Antonio
García y Blas Calle y suplente de la clase
reprochada Alonso Jover y María Martín
Así lo acordaron y firmaron de of. Carlos

Acuerdo en la villa de Lobos a diez y nueve de
agosto de mil ochocientos cuarenta y nueve, los Sr.
que componen el Ayuntamiento Constitucional
de ella habiéndolo celebrado en este día
manifestó el Sr. Jover que por la circunstan-
cia de trasladar su domicilio a la villa de
Huespedalaje D. Bernardo Rodríguez Profesor
de Gramática sería muy conveniente a este veci-
nario proponer medio de diligencia per-



cosa q' supare su lugar con vista de ella
 la Corporacion, atendida en primer lugar la
 buena reputacion que don Juan de Pablo tiene en
 la inmediata de Puebla de la Calzada, y que
 ademas posee un botiga bien surtida de
 paves que obteniendo el permiso del S. Jefe
 Político, colocaria en esta una de ellas surtida
 por persona inteligente en el despacho y bajo
 su inmediata direccion, y en su consecuencia
 dicho Sr. Político se comunicase a
 S. Jefe Político exigiendole dicha licencia
 que en caso de ser concedida se disponda
 lo conveniente para lograr este pernamento
 q' tanto beneficio reporta a la humanidad.
 Asi lo acordaron y de ello certifico =

Nota q' con la misma fecha se ha extendido y remitido
 la comunicacion prebenida y a q' tanto lo firmo =



Ayuntamiento de la Villa de Lobos a diez y seis de Setiembre





[Faint, illegible handwritten text in the center of the page]





